

**Libertad de expresión frente a la regulación
en la difusión de contenidos en internet**

**Freedom of expression vs. regulation in
the dissemination of Internet content**

Gabriel Albino Crespo-Carchi ¹
Universidad Tecnológica de Indoamérica - Ecuador
gcrespo@induamerica.edu.ec

David Villalva ²
Universidad Tecnológica de Indoamérica - Ecuador
dvillalva@indoamerica.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2602

V9-N5 (sep-oct) 2024, pp 339-352 | Recibido: 20 de junio del 2024 - Aceptado: 08 de julio del 2024 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <http://orcid.org/0009-0000-6327-1316>

2 ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-6845-0000>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Crespo-Carchi, G., Villalva, D., (2024). Libertad de expresión frente a la regulación en la difusión de contenidos en internet. 593 Digital Publisher CEIT, 9(5), 339-352, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2602>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El artículo "Libertad de expresión frente a la regulación en la difusión de contenidos en internet" aborda el equilibrio entre la libertad de expresión y la necesidad de regular los contenidos en Internet. Utilizando un método de revisión bibliográfica, examina cómo las plataformas digitales y las redes sociales se han convertido en espacios clave para la discusión pública, y cómo su moderación de contenido influye en la libertad de expresión. Se discuten también los desafíos relacionados con la desinformación, el discurso de odio y la privacidad en línea, destacando la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en las decisiones de moderación de contenido. Se resalta la relevancia de los derechos humanos internacionales en la guía para la regulación de contenidos y se sugieren estrategias para combatir la desinformación y promover la alfabetización mediática.

Palabras claves: libertad de expresión, regulación de contenidos, redes sociales, privacidad en línea, alfabetización mediática.

ABSTRACT

The article "Freedom of expression versus regulation in the dissemination of content on the Internet" addresses the balance between freedom of expression and the need to regulate content on the Internet. Using a literature review method, it examines how digital platforms and social networks have become key spaces for public discussion, and how their content moderation influences freedom of expression. Challenges related to misinformation, hate speech and online privacy are also discussed, highlighting the importance of transparency and accountability in content moderation decisions. It highlights the relevance of international human rights in guiding content regulation and suggests strategies to combat disinformation and promote media literacy.

Keywords: freedom of expression, content regulation, social networks, online privacy, media literacy.

Introducción

La libertad de expresión en internet es un baluarte esencial de las sociedades modernas, proporcionando un espacio sin precedentes para la diseminación de ideas, información y opiniones. No obstante, esta libertad se encuentra en constante tensión con la necesidad de regular el contenido en línea para proteger a la sociedad de expresiones potencialmente perjudiciales o ilegales, como el discurso de odio, la desinformación, y la violación de derechos de autor. La búsqueda de un equilibrio entre preservar la libertad de expresión y mitigar los riesgos asociados con ciertos tipos de contenido representa un desafío jurídico significativo en la era digital. Por un lado, la libertad de expresión es un derecho humano fundamental, crucial para la democracia y el intercambio de ideas. Facilita el debate público, el intercambio de conocimientos y el ejercicio de la crítica social.

Sin embargo, el amplio alcance de internet y las plataformas sociales ha exacerbado la problemática de regular contenidos dañinos o ilegales sin infringir indebidamente este derecho. La regulación del contenido en internet no solo debe atender a las leyes nacionales, sino también a las políticas de las plataformas digitales, teniendo en cuenta la diversidad cultural y legal entre países (Morales et al., 2021).

A nivel jurídico, se enfrenta el desafío de cómo las leyes y políticas pueden adaptarse a la rápida evolución tecnológica y de plataformas en línea, así como la falta de consenso sobre el papel de las plataformas de internet en la protección contra contenidos perjudiciales y la garantía de la libertad de expresión. Estas áreas grises generan debates y requieren análisis y discusiones continuas para hallar soluciones efectivas y equitativas.

Recientes desarrollos en la regulación del contenido en internet, como las iniciativas observadas en distintas jurisdicciones, evidencian la complejidad de equilibrar la protección de los derechos humanos con la implementación de políticas gubernamentales efectivas. La preocupación por la posible censura

y la supresión de la libertad de expresión es palpable, especialmente ante leyes que pueden comprometer derechos fundamentales bajo el pretexto de solucionar problemas complejos de manera simplista.

En este contexto, la regulación de contenidos en internet busca un delicado equilibrio entre proteger la libertad de expresión y prevenir la censura, mientras se abordan los discursos dañinos y la desinformación. Las empresas tecnológicas, que juegan un papel crucial en la moderación de contenido a través de sus políticas y algoritmos, enfrentan el desafío de equilibrar la protección contra contenidos perjudiciales con la garantía de las libertades fundamentales. Este panorama refleja la importancia de un enfoque jurídico reflexivo y adaptativo que respete los derechos individuales y fomente una sociedad informada y segura en el espacio digital.

El documento explora distintas facetas de la libertad de expresión y la regulación de contenidos en internet a través de tres enfoques de investigación. Primero, se emplea un enfoque cualitativo, para profundizar en las percepciones y experiencias individuales, destacando cómo diferentes actores perciben y se ven afectados por las políticas de moderación de contenidos. Segundo, a través de un enfoque descriptivo, se mapean las políticas de regulación existentes y su implementación, proporcionando un panorama claro de las prácticas actuales. Posteriormente, la investigación analítica ofrece un examen crítico de las repercusiones de estas políticas, evaluando su impacto en el equilibrio entre la libertad de expresión y la necesidad de regulación, y sugiriendo caminos hacia soluciones equitativas. Este análisis conjunto ofrece una visión jurídica integral y detallada de la compleja interacción entre la libertad de expresión y la regulación de contenidos en el entorno digital.

Método

La metodología que se va a utilizar para el desarrollo del artículo científico es descriptiva, ya que permite establecer bajo un enfoque cualitativo la explicación de las

variables de estudio “libertad de expresión” y “regulación en la difusión de contenidos en internet”. Para ello, se utilizará la técnica de revisión documental, en la cual se analizarán varios documentos relacionados con la libertad de expresión y la regulación de contenidos en internet tanto en el ámbito nacional como internacional. Se revisarán estudios académicos, informes de organizaciones de derechos humanos, legislaciones, normativas y políticas gubernamentales, así como casos emblemáticos y jurisprudencia relevante. El análisis incluirá una revisión detallada de leyes y normativas, estudios académicos, y jurisprudencia relevante para entender la evolución de estas normativas y su impacto en la libertad de expresión.

El análisis documental se enfocará en la recopilación y evaluación de leyes y regulaciones, estudios académicos, informes de derechos humanos y casos judiciales relevantes. Esto permitirá realizar un análisis comparativo de las políticas y normativas de diferentes países, identificando mejores prácticas y desafíos comunes en la regulación de contenidos en internet sin menoscabar la libertad de expresión. El objetivo es proporcionar una visión integral y detallada de cómo se equilibra la libertad de expresión con la necesidad de regular la difusión de contenidos en internet, destacando las implicaciones legales, sociales y éticas de estas regulaciones, y permitiendo una comprensión profunda de las tensiones y desafíos que enfrentan los legisladores y defensores de derechos humanos en la era digital.

Resultados

Fundamentos y Desafíos de la Libertad de Expresión en Internet

Internet se considera una “plaza pública moderna”, transformando radicalmente la comunicación y democratizándola. Esta metáfora compara Internet con las plazas públicas de antaño, lugares de intercambio de ideas, pero en un espacio virtual global que permite a las personas conectarse y compartir sin importar su ubicación. Además, ha empoderado a voces antes silenciadas, fomentando una mayor participación

en el discurso social y político. Sin embargo, enfrenta retos como la desinformación y la censura, que amenazan su integridad (Rendón, 2022).

Ley Orgánica de Comunicación LOC (2019) tiene por objeto desarrollar, proteger, promover, garantizar, regular y fomentar, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos en los instrumentos de derechos humanos y en la Constitución de la República del Ecuador. Además, el objeto de esta Ley comprenderá la protección del derecho a ejercer la libertad de expresión, y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole a través de medios de comunicación. Nota: Artículo sustituido por artículo 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 432 de 20 de febrero del 2019.

La tensión entre la libertad de expresión y los desafíos de la difusión de información falsa, el discurso del odio y contenidos dañinos es un tema crucial en la era digital. La libertad de expresión, un derecho fundamental en las sociedades democráticas se ve amenazada por la fácil propagación de información perjudicial a través de Internet y las redes sociales. Este dilema pone de manifiesto la necesidad de equilibrar la protección de la libre expresión con la responsabilidad de limitar la difusión de contenidos nocivos. La solución a este complejo problema requiere una colaboración entre gobiernos, plataformas digitales y la sociedad, buscando un punto de equilibrio que resguarde tanto la libertad de expresión como la integridad y seguridad de la información y los usuarios (Lafferriere & Lell, 2020).

La revolución de la comunicación propiciada por Internet, equiparable a la funcionalidad histórica de las plazas públicas donde el flujo de ideas y noticias congregaba a las comunidades, ilustra una democratización sin precedentes del discurso. Tal evolución no solo ha trascendido fronteras geográficas, facilitando un diálogo global, sino que también ha reconfigurado la esfera del debate público, otorgando voz a aquellos previamente silenciados. En este entorno digital, la libertad

de expresión se ve amplificada, permitiendo una participación más rica y variada en el tejido social y político.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Comunicación LOC (2019) de Ecuador emerge como un esfuerzo legislativo para armonizar este nuevo paradigma de comunicación con el marco de derechos humanos y constitucionales. Este instrumento legal no solo reconoce la importancia de salvaguardar la libertad de expresión en el ámbito digital, sino que también establece un compromiso para regular y promover un ejercicio responsable de este derecho, enfatizando la necesidad de una difusión de información que respete los principios éticos y legales.

A su vez, la tensión inherente entre la libertad de expresión y los desafíos representados por la desinformación, el discurso de odio y otros contenidos potencialmente dañinos pone de relieve un dilema central de la era digital. La facilidad con la que la información perjudicial puede propagarse en Internet y redes sociales plantea interrogantes sobre cómo equilibrar adecuadamente la protección de la libertad de expresión con la prevención de daños a la integridad y seguridad tanto de la información como de los usuarios.

En este contexto, la búsqueda de soluciones a estos desafíos complejos demanda una colaboración sin precedentes entre gobiernos, plataformas digitales y la sociedad civil. La meta es encontrar un punto de equilibrio que no solo proteja la libertad de expresión como un pilar de las democracias, sino que también asegure un entorno digital seguro y confiable. Este esfuerzo colectivo refleja la comprensión de que, en la era de la información, las políticas y regulaciones deben evolucionar para abordar las realidades emergentes del espacio digital, garantizando así que la “plaza pública moderna” de Internet continúe siendo un foro para el intercambio enriquecedor y constructivo de ideas (Presno, 2020).

Ley Orgánica de Comunicación en la libertad de expresión frente a la regulación

La LOC (2019) en Ecuador establece un marco jurídico que aborda tanto la protección del derecho a la libertad de expresión como la regulación necesaria para asegurar un ejercicio responsable de este derecho en el ámbito de los medios de comunicación. La ratificación de los artículos específicos, como los artículos 24 y 44, por la Asamblea Nacional de Ecuador, subraya el compromiso del Estado con la salvaguarda de los derechos individuales y laborales dentro del sector de la comunicación, respetando al mismo tiempo las responsabilidades inherentes al uso del espacio público digital y tradicional.

El artículo enfoca el derecho a la réplica o respuesta, una herramienta esencial para garantizar la justicia y la equidad en el espacio mediático. Este derecho permite a cualquier persona, que se sienta directamente aludida y afectada en su dignidad, honra o reputación por informaciones divulgadas en medios de comunicación, solicitar y obtener un espacio en el mismo medio para presentar su réplica o respuesta. La especificación de que esta réplica debe darse de forma gratuita, en las mismas condiciones de visibilidad o audibilidad y dentro de un plazo definido, refuerza el principio de equidad y busca evitar la perpetuación de injusticias o desinformaciones (Artículo. 24)

Por otro lado, el artículo 44 se centra en los derechos laborales de los comunicadores y trabajadores de la comunicación, reconociendo la importancia de su labor en el mantenimiento de una sociedad informada y democrática. Este artículo no solo asegura condiciones laborales justas y seguras, sino que también subraya la importancia de la protección contra amenazas derivadas de la actividad periodística. Además, al promover el desarrollo profesional y la capacitación técnica, este artículo contribuye a elevar la calidad del periodismo y la comunicación, factores clave para una información de calidad que sustente la libertad de expresión.

La integración de estos artículos en la LOC evidencia un enfoque balanceado hacia la regulación de los medios de comunicación, que no solo contempla la protección de los derechos individuales frente a posibles abusos

mediáticos, sino que también valora la seguridad y el desarrollo profesional de quienes trabajan en este sector. Este marco legal reconoce la dualidad de la libertad de expresión: como un derecho que debe ser protegido y como una responsabilidad que debe ser ejercida con consideración a las repercusiones que puede tener en los derechos de otros.

El Derecho a la réplica o respuesta en la LOC, (2019) menciona que menciona que toda persona que haya sido directamente aludida a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio publique o brinde acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página o sección en medios escritos, o en el mismo programa, espacio y horario en medios audiovisuales, en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, a partir de la solicitud escrita planteada por la persona afectada. La persona afectada podrá ejercer las acciones constitucionales que le asistan o acudir a la Defensoría del Pueblo para que inicie los procesos de protección de derechos, de conformidad con sus competencias. En ningún caso la réplica o respuesta eximirá de las otras responsabilidades legales en que se incurra (Art. 24)

La LOC (2019) menciona que:

Los derechos laborales de las y los trabajadores de la

La Ley Orgánica de Comunicación LOC (2019) establece derechos específicos para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la comunicación en Ecuador. Estos derechos son esenciales para proteger a los comunicadores de posibles amenazas y garantizar un entorno de trabajo seguro. La ley asegura que los comunicadores reciban una remuneración justa según las tablas salariales establecidas, además de acceso a la seguridad social y otros beneficios laborales adecuados a sus roles y competencias.

Los trabajadores también deben contar con los recursos necesarios, tanto económicos como técnicos y materiales, para desempeñar sus tareas de manera eficaz, incluyendo las asignadas fuera de su área habitual. Este apoyo se extiende al ámbito de la investigación en comunicación, incentivando a los profesionales a profundizar y expandir sus conocimientos en el campo.

Además, la LOC fomenta el desarrollo profesional continuo, instando a las entidades públicas y privadas, así como a los medios de comunicación, a facilitar la capacitación técnica necesaria. Es crucial reconocer que, aunque estos derechos están bien articulados en la ley, la práctica real puede variar, y es fundamental que existan mecanismos efectivos para asegurar su cumplimiento.

Es importante reflexionar sobre cómo estos derechos no solo refuerzan la seguridad y el bienestar de los comunicadores, sino que también enriquecen la calidad del periodismo y la información que recibimos. Asegurar que estos profesionales estén bien respaldados y equipados es fundamental para mantener la integridad y la libertad de prensa, pilares clave de cualquier sociedad democrática (Art. 44).

Influencia y responsabilidad de las plataformas de redes sociales en la determinación de qué contenidos son visibles y accesibles

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones LOT (2015) en Ecuador se presenta como un marco legal que tiene como objetivos fundamentales la promoción y fortalecimiento del sector de las telecomunicaciones, fomentando la inversión nacional e internacional, incentivando la industria de productos y servicios de telecomunicaciones y promoviendo la convergencia de redes y servicios. Además, busca establecer el marco legal para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones, garantizando a los ciudadanos el acceso a servicios de óptima calidad y precios equitativos, así como estableciendo mecanismos de defensa de los usuarios y sanciones por vulneración de derechos.

Por otro lado, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual LOTDA (2023) introduce la noción de redes comunitarias de telecomunicaciones, que son redes desplegadas y utilizadas por entidades sin fines de lucro o de economía popular y solidaria para satisfacer las necesidades de servicios de telecomunicaciones en comunidades específicas. Estas redes comunitarias tienen el propósito de tender hacia un diseño de red abierta y permiten la interconexión con otras redes públicas, lo que refuerza la idea de promover el acceso a servicios de telecomunicaciones en zonas marginadas y prioritarias.

En el contexto de la influencia y responsabilidad de las plataformas de redes sociales en la determinación de qué contenidos son visibles y accesibles, es importante destacar que la LOT y la LOTDA establecen un marco legal que busca garantizar la calidad y el acceso equitativo a servicios de telecomunicaciones. Sin embargo, la regulación específica sobre la gestión de contenidos en redes sociales no se encuentra detallada en estos textos legales.

Así, la influencia y responsabilidad de las plataformas de redes sociales en la determinación de qué contenidos son visibles y accesibles es un tema que, si bien no está explícitamente abordado en estas leyes, se encuentra dentro del ámbito de preocupación global en la era digital. La necesidad de equilibrar la libertad de expresión con la mitigación de contenidos nocivos o desinformativos en plataformas digitales plantea desafíos importantes. La regulación de estas plataformas es un tema en constante evolución y debate en muchos países y a nivel internacional.

Desde 2019, la influencia y responsabilidad de las plataformas de redes sociales en la determinación de qué contenidos son visibles y accesibles ha sido un tema de debate significativo, abordado por diversas organizaciones y entidades reguladoras a nivel mundial. La moderación de contenidos y la protección de la libertad de expresión han sido aspectos centrales en este debate, especialmente a la luz de eventos como la suspensión de cuentas de figuras políticas prominentes. Instituciones

como la UNESCO han enfatizado la necesidad de encontrar equilibrios adecuados para que las regulaciones protejan los derechos humanos de los usuarios sin derivar en censura estatal (Unesco, 2019).

Por otro lado, el análisis legal y de derechos humanos sobre la moderación de contenidos ha destacado la importancia de la previsibilidad y accesibilidad de las normas que rigen las sanciones por conductas antijurídicas en las redes sociales. Además, se ha subrayado la necesidad de que las plataformas proporcionen pautas claras y públicas para evitar arbitrariedades y considerar el contexto de los mensajes, especialmente cuando provienen de figuras políticas cuya influencia puede polarizar a la sociedad (Tavares & Góngora, 2021).

La responsabilidad de las redes sociales también se extiende a cómo los usuarios, especialmente las personalidades públicas, utilizan estas plataformas. La falta de responsabilidad y sensibilidad de algunos usuarios ha llevado a controversias, linchamientos virtuales, y a la difusión de mensajes que pueden ser perjudiciales o divisivos (Maraboto, 2020).

Por lo tanto, organismos internacionales como la ONU han instado a las plataformas de redes sociales a asumir una mayor responsabilidad en frenar el discurso de incitación al odio, recordándoles su deber de centrar sus modelos de negocio en los derechos humanos, la justicia racial, y la responsabilidad social corporativa. Se ha hecho énfasis en la brecha entre los compromisos de estas empresas y su cumplimiento efectivo, destacando la importancia de adoptar medidas concretas para combatir la incitación al odio racial y otros contenidos perjudiciales en línea (Naciones Unidas, 2023).

En Ecuador, se presentó un proyecto de “Ley Orgánica del uso responsable de las redes sociales” el 25 de febrero de 2019 por el asambleísta Daniel Mendoza, pero fue retirado el 25 de marzo de 2019. Este proyecto buscaba establecer obligaciones para los usuarios y las plataformas de internet en relación con

contenidos considerados nocivos y sanciones penales por el uso no autorizado de información personal. La propuesta pretendía abordar la proliferación de expresiones inadecuadas o nocivas en las redes, considerando a estas como un nuevo espacio público. Sin embargo, también levantó preocupaciones sobre posibles efectos en la censura y la libertad de expresión, sugiriendo que podría llevar a la autocensura preventiva tanto de las plataformas como de los usuarios, dada su ambigüedad y el enfoque punitivo hacia la divulgación de datos personales sin consentimiento (Paz, 2019).

La ley generó debate en la Asamblea Nacional de Ecuador y entre los actores sociales, con voces tanto a favor como en contra. Algunos asambleístas, como Augusto Espinosa de Alianza País, defendieron la necesidad de la ley, argumentando que las empresas proveedoras de redes sociales deben implementar filtros para evitar cuentas anónimas que faciliten insultos y calumnias. Sin embargo, el proyecto fue criticado por otros que vieron en él una potencial herramienta para criminalizar el pensamiento divergente y restringir la libertad de expresión (Admin, 2021).

Propuestas en la regulación de contenidos en medios digitales

El creciente poder de las empresas tecnológicas en la moderación de contenidos en Internet plantea la necesidad de establecer directrices que se basen en los principios del derecho internacional de los derechos humanos. Estas directrices deben restringir el poder discrecional de estas empresas para asegurar que no infrinjan derechos fundamentales como la libertad de expresión, la privacidad y el derecho a la información.

Para alinear las prácticas de moderación de contenido con normativas internacionales, se propone la creación de marcos legales y políticas. Estos marcos deberían establecer límites claros y razonables al poder de las compañías tecnológicas para decidir qué contenido es permitido o censurado en sus plataformas.

Además, es esencial implementar mecanismos de supervisión independiente y desarrollar procesos de apelación que sean transparentes y justos para los usuarios afectados. Esto ayudaría a garantizar que las decisiones sobre la moderación de contenidos no sean arbitrarias y respeten los derechos humanos.

Finalmente, se promueve la necesidad de un diálogo más amplio entre los diversos actores involucrados, incluidos gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y las propias empresas tecnológicas. Un enfoque colaborativo y equilibrado es crucial para desarrollar una regulación de contenidos digitales que respete los derechos fundamentales (Díaz, 2022).

La Ley Orgánica de Comunicación LOC (2019) en Ecuador presenta propuestas claras para la regulación de contenidos en medios digitales, abordando específicamente varios aspectos esenciales para mantener un entorno comunicacional ético y responsable. A continuación, se detalla cada propuesta en relación con su artículo correspondiente:

La LOC (2019) aborda la estructura organizativa de los medios públicos. Ya que estipula que, si dos o más medios públicos se fusionan por razones estratégicas, de optimización de costos o para facilitar su gestión, se constituirán en una empresa pública de comunicación, siguiendo las directrices de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Cada medio debe tener un consejo editorial para garantizar la independencia y la adecuada gestión del contenido (Art. 79)

La LOC (2019) define la clasificación de los contenidos en medios. Especifica que los contenidos se deben clasificar en informativos, de opinión, formativos/educativos/culturales, de entretenimiento, deportivos y publicitarios. Los medios son responsables de identificar estos contenidos y señalar su adecuación para diferentes audiencias, lo cual facilita que los usuarios tomen decisiones informadas sobre el contenido que consumen (Art. 60)

La LOC (2019) prohíbe la difusión de cualquier mensaje que discrimine o incite a la violencia en base a múltiples criterios como etnia, género, orientación sexual, entre otros. Estos artículos aseguran que los contenidos no perpetúen estereotipos ni promuevan la violencia, y proporcionan a las víctimas el derecho a buscar reparación a través de entidades como la Defensoría del Pueblo (Art. 61)

Este artículo de la LOC (2019) enfatiza la necesidad de un análisis riguroso para determinar si un contenido específico cumple con los criterios de discriminación, apoyándose en normativas tanto nacionales como internacionales de derechos humanos (Art. 63)

De acuerdo con la LOC (2019) limita la difusión de contenidos que promuevan el uso de la violencia, estableciendo franjas horarias específicas y prohibiendo mensajes que alienten prácticas ilegales o violentas (Art. 66) y el (Art. 67)

Según la LOC (2019) regula el contenido sexualmente explícito. Establece que este tipo de contenido debe transmitirse en horarios adecuados para adultos y, si es educativo, debe ser contextualizado adecuadamente para no afectar negativamente a las audiencias más jóvenes (Art. 68)

Este artículo de la LOC (2019) permite a las personas y organizaciones solicitar un informe técnico sobre posibles contenidos discriminatorios, violentos o sexualmente explícitos, aunque dicho informe no es vinculante. Esto facilita la supervisión y regulación de los contenidos, proporcionando un mecanismo adicional para su evaluación (Art. 68.1)

Desafíos y Estrategias para Combatir la Desinformación y el Contenido Daño

La manipulación y desinformación en línea y sus impactos en la sociedad explora las consecuencias significativas y a menudo perjudiciales de la propagación de información falsa o engañosa a través de Internet. En la era digital, la rapidez con la que se pueden

compartir contenidos ha facilitado la difusión de noticias falsas, teorías de la conspiración y propaganda, afectando la opinión pública, influenciando el comportamiento electoral, y socavando la confianza en las instituciones. Este fenómeno representa un desafío crucial para la sociedad, ya que la desinformación puede polarizar comunidades, fomentar el odio y la discriminación, y desestabilizar procesos democráticos. Además, la manipulación de la información en línea a menudo está impulsada por actores con intereses específicos, incluidos gobiernos, organizaciones políticas o individuos que buscan obtener ventajas personales o políticas. La respuesta a este problema requiere un enfoque multifacético que incluya la educación en alfabetización mediática para los usuarios, el desarrollo de herramientas tecnológicas para detectar y contrarrestar la desinformación, y la colaboración entre gobiernos, empresas de tecnología y organizaciones civiles para establecer normas y prácticas que promuevan la veracidad y la transparencia en la información en línea (Hernández, 2021).

La Ley Orgánica del Uso Responsable de Redes Sociales LOURRS de (2019), en Ecuador establece disposiciones específicas relacionadas con la prohibición de la divulgación de información falsa y la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas en lo que respecta a la información compartida en redes sociales.

En cuanto a la prohibición, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Uso Responsable y Regulación de la Sistematización (LOURRS) prohíbe la divulgación de información falsa o no obtenida de fuentes confiables que perjudique a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, e incluso que ponga en peligro la seguridad estatal. Esta ley prevé sanciones de acuerdo con la normativa pertinente en función del daño causado por la divulgación de información falsa.

El artículo 5 de la LOURRS establece la responsabilidad de toda persona natural o jurídica respecto a la información compartida o divulgada en redes sociales. La ley dispone sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

En el contexto de estrategias para proteger al público de contenidos engañosos o dañinos en Internet, la LOURRS se enfoca en la protección de datos personales. El artículo 7 de la ley establece que se requerirá la autorización expresa de los usuarios para capturar y almacenar su información personal, garantizando la transparencia en el uso de esas bases de datos. En caso contrario, se prevén sanciones civiles o penales según corresponda.

Estas disposiciones de la LOURRS buscan abordar los desafíos relacionados con la divulgación de información falsa y la protección de datos en el entorno de las redes sociales.

La prohibición de la divulgación de información falsa y la imposición de responsabilidad sobre los usuarios y las entidades que operan en redes sociales son medidas para promover un uso responsable de estas plataformas y evitar la propagación de contenidos dañinos. La protección de datos personales también es un aspecto importante para garantizar la privacidad de los usuarios en línea (Barriga, 2023).

En Ecuador, la lucha contra la desinformación y el contenido dañino ha involucrado diversas estrategias y colaboraciones entre medios de comunicación, universidades y organizaciones de la sociedad civil. Un ejemplo destacado de esta colaboración es el proyecto “Ecuador Verifica”, lanzado en septiembre de 2020. Esta coalición, formada por 15 medios de comunicación, seis organizaciones de la sociedad civil y siete universidades, tuvo como objetivo combatir la desinformación durante las elecciones presidenciales de 2021. La iniciativa buscó identificar redes de desinformación, verificar el discurso público y promover la alfabetización digital entre los ciudadanos para que pudieran distinguir entre información verdadera y falsa (Estarque, 2020).

Además, el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) de Ecuador presentaron el libro “El impacto de la pandemia y la desinformación en los procesos electorales” en abril de 2022. Este documento ofrece recomendaciones, experiencias y aportes

sobre cómo combatir la desinformación, recopilados durante un Encuentro Regional de Alto Nivel realizado en Quito, en agosto de 2021. La publicación destaca la importancia de generar bases para mejorar la educación y capacitación electoral de la ciudadanía y abordar la propagación de noticias falsas en tiempos de elecciones Consejo Nacional Electoral (CNE, 2022).

En Ecuador, la lucha contra la desinformación ha involucrado diversas iniciativas enfocadas tanto desde el ámbito gubernamental como de la sociedad civil y medios de comunicación. Por ejemplo, el proyecto “Ecuador Verifica” representa una colaboración entre medios de comunicación, universidades y organizaciones de la sociedad civil, unidos para combatir la desinformación durante las elecciones presidenciales de 2021. Este esfuerzo colectivo se centró en identificar redes de desinformación, verificar discursos públicos y promover la alfabetización digital entre los ciudadanos (Zapata, 2022).

Además, desde el lado gubernamental, se lanzó “Segcom Verifica”, una iniciativa de la Secretaría de Comunicación que monitorea las redes sociales y las noticias para identificar y desmentir fake news, especialmente aquellas relacionadas con la gestión política del gobierno. Este esfuerzo busca construir un país basado en la libertad y el respeto, y combatir la desinformación que puede desestabilizar o desacreditar la gestión gubernamental (Zapata, 2022).

Por otro lado, las oficinas de la UNESCO en Quito y el PNUD en Ecuador también han unido esfuerzos en campañas contra la desinformación, especialmente aquella relacionada con la pandemia del COVID-19, enfatizando la importancia de la información confiable y basada en evidencia para la toma de decisiones informadas (Unesco, 2020).

En 2023, Ecuador enfrentó desafíos significativos relacionados con la desinformación, especialmente en el contexto electoral, lo que llevó a la implementación de diversas estrategias para combatirla. Ecuador

Verifica se destacó por su activa participación en la promoción de la alfabetización digital y la lucha contra la desinformación. A lo largo del año, la organización capacitó a más de 22.000 personas mediante talleres virtuales y presenciales, colaborando con instituciones gubernamentales para educar a jóvenes, docentes y usuarios de servicios sociales en la identificación de contenidos engañosos o falsos (Terán, 2023).

Las elecciones anticipadas y seccionales de 2023 en Ecuador se convirtieron en un escenario propicio para la propagación de desinformación. Esto llevó a organizaciones dedicadas a la verificación de hechos, como Ecuador Verifica y Ecuador Chequea, a intensificar sus esfuerzos para comprobar la autenticidad del contenido difundido durante el período electoral. Estas organizaciones se enfrentaron al reto de verificar un volumen significativo de información durante el período electoral, identificando una gran cantidad de publicaciones como desinformación (Zambrano, 2022).

La desinformación no solo afectó la percepción pública sobre el proceso electoral, sino que también se utilizó como estrategia para generar desconfianza en el mismo. Frente a este escenario, la colaboración entre organizaciones de fact-checking y la realización de talleres de alfabetización digital se convirtieron en herramientas clave para fortalecer la capacidad de la ciudadanía para identificar y verificar información, minimizando así el impacto de la desinformación en la democracia del país.

Estas iniciativas demuestran la importancia de la educación y la colaboración entre diferentes sectores de la sociedad para abordar el complejo desafío de la desinformación, asegurando que los ciudadanos estén mejor preparados para discernir entre información verdadera y falsa en el entorno digital (Terán, 2023).

Conclusiones

La transformación digital impulsada por Internet ha democratizado la comunicación a

nivel global, convirtiendo este espacio virtual en una nueva plaza pública donde el intercambio de ideas y opiniones se realiza sin precedentes. Esta evolución ha permitido una participación más amplia y diversificada en el discurso público, dando voz a quienes anteriormente estaban marginados y facilitando un diálogo global que trasciende fronteras geográficas. Sin embargo, este avance también introduce desafíos complejos como la desinformación y la censura, que amenazan con socavar la integridad y el valor de este espacio de libre expresión.

En respuesta a estos desafíos, la legislación ecuatoriana, como la Ley Orgánica de Comunicación de 2019, se esfuerza por equilibrar la libertad de expresión con la responsabilidad de limitar la difusión de información perjudicial. Al establecer un marco legal que promueve un ejercicio responsable de la libertad de expresión y garantiza el derecho a la información, Ecuador busca proteger los espacios digitales y mediáticos de la influencia dañina de la desinformación, mientras se preservan los principios democráticos de debate y diálogo abierto.

El papel de las iniciativas de fact-checking y la alfabetización digital, como las emprendidas por “Ecuador Verifica” y la publicación del libro “El impacto de la pandemia y la desinformación en los procesos electorales”, destaca la importancia de la colaboración entre distintos sectores de la sociedad para abordar la desinformación. Estos esfuerzos colectivos no solo buscan verificar la veracidad de la información que circula en el espacio digital, sino también educar a la ciudadanía sobre cómo discernir entre información auténtica y falsa, reforzando así la participación informada en el ámbito público.

Por lo tanto, la necesidad de un enfoque multifacético que involucre a gobiernos, plataformas digitales, organizaciones civiles y la sociedad en general, para desarrollar estrategias efectivas contra la desinformación, es fundamental para salvaguardar la libertad de expresión en Internet. La búsqueda de un equilibrio entre la promoción de un discurso libre y diverso y la protección contra contenidos

dañinos exige un diálogo continuo y una adaptación constante a los desafíos emergentes en el entorno digital.

Discusión

En el ámbito de la regulación de contenidos en Internet en Ecuador, se observa una compleja interacción entre las leyes nacionales y los principios internacionales de derechos humanos. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Código Ingenios establecen ciertas limitaciones al acceso a contenidos en la red, lo que plantea cuestiones importantes sobre la neutralidad de la red y la libertad de expresión.

El principio de neutralidad de la red es esencial para garantizar un acceso igualitario a la red, evitando discriminación y censura previa. No obstante, la legislación ecuatoriana, en ciertas circunstancias, permite a las autoridades limitar este acceso. Esta situación es preocupante ya que puede conducir a restricciones arbitrarias de la libertad de expresión y a la censura.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de DDHH enfatiza que los bloqueos de contenido por parte de los Estados o intermediarios deben ser excepcionales y cumplir con estándares internacionales. Esto incluye la aplicación del principio de neutralidad de la red y la limitación del uso de medidas de bloqueo y filtración.

La Convención Americana de Derechos Humanos y otros documentos internacionales, como la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet, establecen criterios estrictos para las restricciones a la libertad de expresión. Estos criterios incluyen la legalidad, finalidad legítima y necesidad (prueba tripartita), asegurando que cualquier restricción sea proporcional y justificada (Faúndez, 2020).

En el contexto de la protección de los derechos de autor, cualquier medida adoptada no debe afectar desproporcionadamente otros contenidos o el funcionamiento general de la red. Las medidas de filtrado y bloqueo, aunque necesarias en ciertos casos, deben ser impuestas

solo por autoridades judiciales independientes y respetar el debido proceso.

En cuanto a la responsabilidad de los intermediarios, como se destaca en los Principios de Manila, no deben ser responsabilizados por el contenido transmitido y las restricciones deben ser impuestas solo mediante orden judicial. Esto garantiza la transparencia y la rendición de cuentas.

Para alinear la legislación ecuatoriana con los estándares internacionales, sería prudente adoptar un enfoque judicial en la determinación de la legalidad de los contenidos, asegurando así el respeto a los derechos humanos y evitando la censura injustificada.

En este sentido, mientras que las leyes ecuatorianas como la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Código Ingenios establecen ciertas bases para la regulación de contenidos, es fundamental que estas medidas se ajusten a los principios internacionales de libertad de expresión y derechos humanos. Esto requiere un equilibrio cuidadoso entre la protección de los derechos de autor y la garantía de la libre circulación de información y opiniones en la red.

Referencias bibliográficas

- LOURRS, (2019). <https://observatoriolegislativocele.com/wp-content/uploads/Ecuador-Proyecto-de-Ley-del-Uso-Responsable-de-Redes-Sociales-2019.pdf>
- LOTDA, (2023). <https://www.gobierno-electronico.gob.ec/wp-content/uploads/2023/02/7e52b3d7-0ba5-4c58-a474-00e19fcbe127.pdf>
- LOC, (2019). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Barriga, L. P. (2023). *Femicidios en el Ecuador: Análisis comunicacional del contenido de las notas periodísticas sobre femicidios ocurridos en el año 2020 en el medio público El Telégrafo*.

- <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9556>
- Díaz, R. I. (2022). Constitución y derechos humanos: Técnicas de articulación entre derecho internacional y derecho interno. *Estudios constitucionales*, 20(ESPECIAL), 84-109.
- Hernández, A. V. (2021). GARCÍA, J. (2020). La gran manipulación: Como la desinformación convirtió a España en el paraíso del coronavirus. Madrid: La esfera de los libros. *Gladius et Scientia. Revista de Seguridad del CESEG*, 3. <https://revistas.usc.gal/index.php/gladius/article/view/8911/12570>
- Lafferriere, J. N., & Lell, H. (2020). Hacia una sistematización de los usos semánticos del concepto de dignidad humana en la protección internacional de derechos humanos: Una revisión doctrinaria. *Cuestiones constitucionales*, 43, 129-167.
- LOT, (2015). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Ley-Organica-de-Telecomunicaciones.pdf>
- Morales, G. A., Freire, J. F., Morales, G. A., & Freire, J. F. (2021). La innovación tecnológica: Creando competitividad en las empresas desarrolladoras de software. *Podium*, 39, 139-154. <https://doi.org/10.31095/podium.2021.39.9>
- Rendón, W. E. (2022). Transformaciones del espacio público bajo la perspectiva de la pedagogía urbana: Una mirada a partir de la experiencia de habitantes que fundaron el Barrio Minuto de Dios en Bogotá DC. *Revista Educación*, 46(2), 173-191.
- admin. (2021, mayo 29). Ley de redes sociales en Ecuador, El proyecto de Ley que regula los actos de odio y discriminación en redes sociales e Internet. *Magazine Ecuador*. <https://magazineecuador.com/ley-de-redes-sociales-en-ecuador/>
- Consejo Nacional Electoral (CNE). (2022). *Presentación del libro 'El Impacto de la Pandemia y la Desinformación en los Procesos Electorales' | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo*. <https://www.undp.org/es/ecuador/news/presentaci%C3%B3n-del-libro-%E2%80%98el-impacto-de-la-pandemia-y-la-desinformaci%C3%B3n-en-los-procesos-electorales%E2%80%99>
- Estarque, M. (2020, septiembre 14). *Ecuador Verifica: Medios, universidades y organizaciones se unen para combatir la desinformación en las elecciones*. LatAm Journalism Review. <https://latamjournalismreview.org/es/articles/ecuador-verifica-medios-universidades-y-organizaciones-se-unen-para-combatir-la-desinformacion-en-las-elecciones/>
- Faúndez, A. (2020). La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: Experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. *Revista de Investigações Constitucionais*, 6, 687-702. <https://doi.org/10.5380/rinc.v6i3.64284>
- Maraboto, M. (2020). *La responsabilidad en las redes sociales*. <https://expansion.mx/opinion/2020/07/08/la-responsabilidad-en-las-redes-sociales>
- Naciones Unidas. (2023, enero 6). *Las redes sociales deben asumir más responsabilidad para frenar el discurso de incitación al odio | Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2023/01/1517747>
- Paz, M. (2019, marzo 7). *Ley orgánica del uso responsable de las redes sociales: Expresión bajo acecho*. Derechos Digitales. <https://www.derechosdigitales.org/12857/ley-organica-del-uso-responsable-de-las-redes-sociales-expresion-bajo-acecho/>
- Presno, M. Á. (2020). La libertad de expresión en internet y las redes sociales: Análisis jurisprudencial. *Revista catalana de dret públic*, núm.61. <https://doi.org/10.2436/rcdp.i61.2020.3525>

- Tavares, M., & Góngora, J. (2021, junio 21). *Moderación de contenidos en plataformas digitales: Derechos humanos y regulación frente a la decisión Trump del Oversight Board*. Centro de Estudios Constitucionales. <http://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/moderacion-de-contenidos-en-plataformas-digitales-derechos-humanos-y-regulacion-frente-la>
- Terán, P. (2023a, agosto 31). La desinformación irrumpió sin piedad en la campaña. *Ecuador Verifica*. <https://ecuadorverifica.org/2023/08/31/la-desinformacion-irrupcio-sin-piedad-en-la-campana/>
- Terán, P. (2023b, diciembre 25). 2023: Más alfabetización digital, más lucha contra la desinformación. *Ecuador Verifica*. <https://ecuadorverifica.org/2023/12/25/2023-mas-alfabetizacion-digital-mas-lucha-contra-la-desinformacion/>
- Unesco. (2019). *Moderación de contenidos y la protección de la libertad de expresión de los usuarios de redes sociales* | UNESCO. <https://www.unesco.org/es/articulos/moderacion-de-contenidos-y-la-proteccion-de-la-libertad-de-expresion-de-los-usuarios-de-redes>
- Unesco. (2020). *UNESCO Quito y PNUD Ecuador en campaña contra la desinformación* | UNESCO. <https://www.unesco.org/es/articulos/unesco-quito-y-pnud-ecuador-en-campana-contra-la-desinformacion>
- Zambrano, R. (2022). *Confrontar la desinformación mezclada con 'política líquida' en las elecciones seccionales del 2023 será un esfuerzo gigantesco de las organizaciones que verifican datos en Ecuador* | Política | Noticias | *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/confrontar-la-desinformacion-mezclada-con-politica-liquida-en-las-elecciones-seccionales-del-2023-sera-un-esfuerzo-gigantesco-de-las-organizaciones-que-verifican-datos-en-ecuador-nota/>
- Zapata, B. (2022, marzo 15). *Iniciativas contra la desinformación se enfocan en analizar publicaciones en redes sociales y discursos de asambleístas en Ecuador*. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/iniciativas-contra-la-desinformacion-se-enfocan-en-analizar-publicaciones-en-redes-sociales-y-discursos-de-asambleistas-en-ecuador-nota/>